

que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de mayo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 17 de abril de 2006, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Lomas y Matagallardo», código CA-70023-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, y situado en el mismo término municipal, provincia de Cádiz.*

Expte. núm. D/13/04.

Visto el expediente núm. D/13/04 de deslinde del monte público «Lomas y Matagallardo», código de la Junta de Andalucía CA-70023-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, y situado en el mismo término municipal, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, resultan los siguientes

### HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público «Lomas y Matagallardo» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de fecha de 17 de noviembre de 2004, la Consejera de Medio Ambiente acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 9, con fecha de 13 de enero de 2005 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 10, con fecha de 17 de enero de 2005.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de febrero de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 100, con fecha de 4 de mayo de 2005 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 87, con fecha de 6 de mayo de 2005, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos del expediente de deslinde, aprobado en 1957, así como la documentación del amojonamiento, aprobado en 1961 del monte objeto de deslinde.

4. Durante los días 18, 19 y 21 de febrero de 2003 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 115 piquetes de deslinde.

5. En la correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de las Provincia de 30 días, se recibió reclamación por parte de don Rafael García Barea.

En cuanto a las alegaciones presentadas, se emite con fecha 26 de enero del presente el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Cádiz, informándose lo que a continuación se expone:

«De todos los personados en el expediente de deslinde únicamente constan las alegaciones efectuadas por don Rafael García Barea. A este respecto, y vistas las consideraciones que en cuanto a las mismas realiza el ingeniero operador, compartidas por este Letrado, debe concluirse la regularidad del procedimiento seguido y la correcta propuesta de desestimación de las alegaciones formuladas por don Rafael García Barea.»

A la vista de los antecedentes de hecho descritos en apartados anteriores y habida consideración que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes y Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003.

Que habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Y que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en el plano y registros topográficos que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

### RESUELVE

1.º Que se apruebe el deslinde del monte público «Lomas y Matagallardo», Código de la Junta de Andalucía MA-70023-CCAY, perteneciente al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario y situado en el mismo término municipal, de acuerdo con las actas, planos, informes técnicos y jurídicos y Registro topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales: Tomo 36, Folio 227, Finca 379, Inscripción 1.ª

Una vez firme la Orden Resolutoria del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad, haciendo constar los siguientes datos de superficie y linderos:

Denominación: «Lomas y Matagallardo».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario.

Superficie: La superficie total es de 308,8850 ha, si bien dentro de su perímetro existen 6 enclavados-condominios, cuya superficie es la que figura en el siguiente cuadro:

Designación	Denominación	Cabida (ha)
-	Monte Público «Lomas y Matagallardo»	261,9515
Enclavado A	Albariza y el Cerrillo	15,4386
Enclavado B	Las Rozas	6,0417
Enclavado C	Haza de Galindo	8,2539
Enclavado D	La Cumbre	10,0496
Enclavado E	La Zarzuela	5,7922
Enclavado F	Huerta del Escribiente	1,3575

SUPERFICIE TOTAL  
308,8850

Término municipal: Villaluenga del Rosario.

Límites:

Norte: Finca «Mata Ruiz y Gil Martín» o «Dehesa de Alcornocal».

Este: Finca «Rancho de los Fresnos» y Cañada Real de los Bueyes de Ronda.

Sur: Cañada Real de los Bueyes de Ronda.

Oeste: Finca «Las Lomas», finca «La Mesa», Vereda de la Cumbre, Vereda de los Contrabandistas, Vereda de Cortijo Blanco, finca «Cerro del Viñador», finca «Haza de los Pilonos» y finca «Tejar y Huerto Piedra».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

COORDENADAS UTM DE LOS PIQUETES DE DESLINDE

COORDENADAS_UTM PERÍMETRO		
PIQT.	Coordenadas X	Coordenadas Y
01	289495.020	4065051.748
02	289542.008	4064969.485
03	289573.329	4064837.612
04	289605.045	4064790.732
05	289652.125	4064770.444
06	289679.358	4064713.825
07	289672.891	4064688.465
08	289726.904	4064639.581
09	289765.411	4064617.694
10	289788.403	4064592.608
11	289744.739	4064530.244
12	289735.819	4064466.675
13	289736.306	4064446.713
14	289838.609	4064493.616
15	289901.013	4064510.137
16	290026.536	4064477.355
17	290150.588	4064387.213
18	290263.914	4064335.753
19	290388.628	4064329.309
20	290284.995	4064123.024
21	290027.002	4063693.072
22	289911.556	4063525.676
23	289790.791	4063459.332
24	289694.583	4063367.684
25	289661.241	4063349.402
26	289571.222	4063192.919
27	289441.887	4063044.766
28	289375.554	4062852.944
29	289368.808	4062715.522
30	289310.897	4062588.112
31	289260.654	4062492.264
32	289159.689	4062427.691
33	289071.646	4062200.057
34	289011.317	4062164.201
35	288945.714	4062132.055
36	288881.528	4062332.314
37	288895.137	4062529.235
38	288875.271	4062531.449
39	288758.233	4062582.819
40	288718.981	4062687.487
41	288706.854	4062725.927
42	288637.190	4062797.093
43	288605.939	4062855.564

COORDENADAS_UTM PERÍMETRO		
PIQT.	Coordenadas X	Coordenadas Y
44	288593.588	4062878.673
45	288577.483	4062902.098
46	288520.580	4062975.890
47	288500.939	4063052.521
48	288446.436	4063087.611
49	288393.905	4063175.590
50	288450.116	4063209.754
51	288468.623	4063218.675
52	288570.157	4063350.458
53	288623.111	4063491.602
54	288594.105	4063638.770
55	288638.743	4063722.258
56	288674.496	4063756.578
57	288684.352	4063838.432
58	288585.829	4063835.658
59	288310.789	4063889.801
60	288316.924	4064096.627
61	288315.822	4064128.806
62	288529.347	4064166.615
63	288518.844	4064232.769
64	288606.658	4064332.494
65	288635.390	4064453.003
66	288664.081	4064523.281
67	288679.500	4064590.940
68	288702.547	4064589.048
69	288709.548	4064604.091
70	288724.042	4064604.964
71	288776.688	4064669.252
72	288780.937	4064732.882
73	288802.713	4064783.947
74	288867.911	4064873.327
75	288890.725	4064936.386
76	288895.863	4064976.624
77	288983.959	4065063.742
78	289047.391	4065096.219
79	289142.473	4065171.401
80	289333.464	4065176.622
81	289345.654	4065177.433

COORDENADAS_UTM		
PIQT.	Coordenadas X	Coordenadas Y
ENCLAVADO A		
A01	289733.342	4064403.830
A02	289796.786	4064320.435
A03	289820.144	4064238.538
A04	289889.584	4064234.426
A05	289939.911	4064145.286
A06	289940.504	4064051.184
A07	289981.163	4063951.138
A08	290096.407	4064017.989
A09	290167.903	4064090.248
ENCLAVADO B		
B01	289889.093	4063745.444
B02	289795.641	4063601.911
B03	289620.402	4063642.488
B04	289593.868	4063591.735
B05	289737.921	4063505.308
B06	289677.486	4063399.961
ENCLAVADO C		
C01	289163.628	4062456.270
C02	289058.502	4062531.279
C03	289009.600	4062545.667
C04	288917.053	4062565.604
037	288895.137	4062529.235
036	288881.528	4062332.314
035	288945.714	4062132.055
034	289011.317	4062164.201
033	289071.646	4062200.057
032	289159.689	4062427.691
ENCLAVADO D		
D01	288719.414	4063916.117
D02	288650.995	4064021.204
D03	288640.976	4064097.899
D04	288555.489	4064110.997
ENCLAVADO E		
E01	288872.387	4064480.536
E02	288828.801	4064453.048

COORDENADAS_UTM		
PIQT.	Coordenadas X	Coordenadas Y
E03	288719.339	4064382.114
E04	288660.791	4064273.690
E05	288680.569	4064198.910
E06	288745.487	4064232.270
E07	288816.481	4064236.266
E08	288877.218	4064193.729
E09	288910.379	4064221.207
E10	288936.695	4064247.222
E11	288942.360	4064293.311
E12	288977.094	4064319.241
E13	288939.551	4064458.176
E14	288915.177	4064469.981
ENCLAVADO F		
F01	289001.915	4065039.740
F02	288970.635	4065022.016
F03	288944.033	4064985.771
F04	288942.669	4064910.075
F05	289077.097	4064929.655
F06	289084.697	4064958.848
F07	289080.262	4064997.964

*RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería en materia de Protección Ambiental a la sociedad Applus Norcontrol, S.L.U.*

Vista la solicitud presentada por don Juan Ignacio López López, en nombre y representación de la sociedad Applus Norcontrol, S.L.U., para su autorización como entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes:

#### HECHOS

Primero. La sociedad solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las entidades colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como entidad colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

#### RESUELVO

Primero. Autorizar a la sociedad Applus Norcontrol, S.L.U., para actuar como entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

- Contaminación de la atmósfera por cualquier forma de materia o energía (atmósfera y ruidos).
- Control de vertidos y calidad de aguas (aguas).
- Residuos y suelos contaminados (residuos y suelos).
- Prevención ambiental,

para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las entidades colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, quedando limitada la realización de inspecciones

reglamentarias a lo establecido en el alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la sociedad. Para el campo de Prevención Ambiental los cometidos autorizados son los que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como entidad colaboradora en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La delegación en Andalucía a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero, deberá estar en todo momento incluida en el programa de auditorías de la Acreditación de ENAC, y deberá venir recogida en el alcance de la mencionada Acreditación.

Cuarto. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Quinto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Sexto. La sociedad solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que pudieran experimentar.

Séptimo. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de responsabilidad civil, siempre en el marco del mencionado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Octavo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que dan origen a la presente autorización deberá ser comunicada con carácter previo a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Noveno. La vigencia de la presente autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Décimo. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Undécimo. Ordenar la inscripción de la sociedad Applus Norcontrol, S.L.U. en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número RECO30.

Duodécimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la